

Guaranda marzo 24, 2022  
RCU – 005 – 2022 – 012

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (004), realizada el 24 de marzo del 2022;**

**TERCER PUNTO:** Análisis y Resolución de la Revalorización de la Remuneración Mensual Unificada en más de la partida Nro. 70 que se encuentra en el Distributivo de Remuneraciones de acuerdo a Informe de Talento Humano Nro. 078-DTH-2022.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 determina “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 determina, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República [...]”;

**QUE,** La ley Orgánica Servicio Público en su artículo 3.- determina, Ambito.- “Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende en el numeral dos, Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales”;

**QUE,** que el Acuerdo Ministerial MDT-2015-0086 en su artículo 2, determina el Ámbito de aplicación, “las disposiciones de la presente Norma Técnica son de aplicación obligatoria en

todas las instituciones, entidades y organismos del Estado determinados en el artículo 3 de la LOSEP”;

**QUE**, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, menciona los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, literal g) Determina Políticas para la Gestión Institucional”;

**QUE**, el Ing. Álvaro Solís, Director de Talento Humano, en Informe Nro. 078-DTH-2022 de fecha 17 de marzo del 2022, sugiere poner en conocimiento del Consejo Universitario, fundamentado en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0086, autorice la revalorización de las RMU en MAS de una (1) partida Nro. 70, que se encuentra en el distributivo de remuneraciones, en concordancia con el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Estatal de Bolívar, la misma que será utilizada para emisión de los nombramientos provisionales y posterior realización de concursos de merecimientos y oposición, para el ejercicio fiscal 2022.

**RESUELVE: “APROBAR LA REVALORIZACIÓN DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA EN MÁS: DE \$. 1570.04 A \$. 1676,00 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS) DE LA PARTIDA Nro. 70 QUE SE ENCUENTRA EN EL DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, DE ACUERDO A INFORME DE TALENTO HUMANO Nro. 078-DTH-2022”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

  
**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

